

**ORD. N°**

0562

**ANT.:**

Consulta sobre bases de licitación pública "Concesión de Servicios de Recolección de residuos sólidos, Aseo y Barrido de calles de la comuna de Talagante"; Rol N°2064-12 FNE. Su Ord. 413 de fecha 26 de abril recibido por correo electrónico el mismo día.

**MAT.:**

Informa.

**Santiago, 27 de abril de 2012****DE : SUBFISCAL NACIONAL****A : SR. RAÚL LEIVA CARVAJAL  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE  
21 DE MAYO 875  
TALAGANTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Mediante correo electrónico recibido con fecha 26 de abril de 2012, se ha remitido a esta Fiscalía la última versión de las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales y Técnicas del llamado a Licitación Pública "Concesión de Servicios de Recolección de residuos sólidos, Aseo y Barrido de calles de la comuna de Talagante", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

Al respecto informo a usted que, en términos generales, las bases remitidas en consulta se han ajustado a los criterios establecidos por las Instrucciones precedentemente señaladas, sin perjuicio de las prevenciones que se harán a continuación:

En cuanto al Cronograma del proceso, el plazo contemplado entre la adjudicación del contrato e inicio del servicio, de 23 días, podría ser exiguo atendidas las exigencias de la propuesta, tal como fue señalado en el anterior informe de esta Fiscalía de fecha 11 de abril de 2012 en orden a evitar que el plazo contemplado se erija como una barrera a la entrada de potenciales participantes en la Licitación.

Esto ha sido confirmado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en su Sentencia N° 77, de 4 de noviembre de 2008, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados,

dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.

Por otro lado, en cuanto al criterio de evaluación “experiencia de la empresa” se establece que tendrá una ponderación de 10% y dicho factor se subdivide en “experiencia en toneladas” y “experiencia relevante en meses de contratos”, cada subfactor con una ponderación de 50%. Por su parte, el numeral 3.3 de las Bases Administrativas Generales dispone que “Se considerarán las ofertas que correspondan a oferentes que tengan probada experiencia en el rubro materia de la licitación”.

Ambas disposiciones resultan ser contradictorias y el numeral 3.3. precitado puede, además, constituirse en una barrera de entrada para potenciales oferentes que no posean ningún tipo de experiencia y deseen participar. Es así que a fin de adecuar dichos preceptos se recomienda la eliminación del citado numeral.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBFISCAL NACIONAL  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
**JAIMÉ BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Abogada FNE  
Andrea Avendaño  
Fono: 7535602 - 604